

DON RAFAEL LEZCANO PÉREZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.-

C E R T I F I C O : Que por la Junta de Gobierno Local, en la sesión, de fecha 6 de Agosto de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“TERCERO.- PRÓRROGA DEL ENCARGO, A MEDIO PROPIO, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEROR.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de Agosto de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRÓRROGA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEROR A LA ENTIDAD GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.U. (GESPLAN).

VISTO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada de fecha 29 de julio de 2021, aprobó encargar la redacción del Plan General de Ordenación de Teror al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SAU (GESPLAN).

VISTO que, en dicho encargo y su posterior formalización se estableció el siguiente cronograma por anualidades:

Anualidad 2021: 123.115,36 €.
Anualidad 2022: 199.667,10 €.
Anualidad 2023: 67.787,05 €.
Anualidad 2024: 93.094,02 €

Dicho cronograma incluía los siguientes trabajos o fases;

DOCUMENTO	PRESUPUESTO
Estudios previos (Información y Diagnóstico), solicitud a las administraciones y formulación de la documentación para la consulta previa	68.304,20 €
Borrador técnico del plan y Documento Inicial Estratégico (DIE)	54.811,17 €
Avance del PGO y Estudio Ambiental Estratégico (EAE)	78.037,12 €
Documento previo de Aprobación Inicial del PGO y actualización del Estudio Ambiental Estratégico	121.629,98 €
Documento de Aprobación inicial del PGO y actualización del Estudio Ambiental Estratégico	31.031,34 €
Contestación de informes y alegaciones derivados de la información pública y trámite de consulta del documento aprobado inicialmente	36.755,72 €
Propuesta final de plan (Artículo 144 apartados 4 y 5) y actualización del EAE conforme alegaciones e informes	62.062,68 €
Documento del PGO para la Aprobación Definitiva (Artículo 144 apartado 8)	31.031,34 €
TOTAL	483.663,55 €

VISTO que, en el citado encargo se dispuso expresamente que el mismo tendría una duración de cuatro años contados a partir de la formalización de éste, que salvo error u omisión fue el 10 de agosto de 2021, finalizando pues el 10 de agosto de 2025.



VISTO que, en el citado encargo se indicó expresamente que el **cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y, por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.**

En el caso concreto, la evaluación ambiental se lleva a cabo por otra Administración, concretamente el Gobierno de Canarias a través de su órgano ambiental. Igualmente, debe tenerse en cuenta que la propuesta final del plan se remitirá al órgano ambiental a los efectos de formular la declaración ambiental estratégica.

Consta en el expediente que el 5 de agosto de 2022 se solicitó del órgano ambiental el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificándose por el citado órgano el documento de alcance el 15 de mayo de 2023, es decir prácticamente casi diez meses después, lo cual ha supuesto un ligero retraso en la tramitación, quedando pendiente todavía el trámite para la declaración ambiental estratégica, posiblemente otros diez meses y unido todo ello a la saturada carga de trabajo de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento que tarda una media de tres a cinco meses en emitir los informes de tramitación. A ello hay que sumar que, la información pública del Avance, consistente en 45 días hábiles de información pública, no pudo contar, por ser inhábil a efectos legales, el mes de agosto de 2024.

VISTO que, el medio propio, dada cuenta los contratiempos expuestos, presenta en el registro del Ayuntamiento una nueva propuesta orientativa de plazos, siendo la misma la siguiente, sin alterar el precio acordado; ”...

Propuesta de distribución temporal de la ejecución del encargo para la redacción del documento del Plan General de Ordenación del Municipio de Teror, hasta culminar su aprobación definitiva.

FASE DEL TRABAJO	ANUALIDAD	PRESUPUESTO
Entrega Fase 1	2021	68.304,20 €
Fase 1: Estudios Previos (información y diagnóstico), solicitud a las administraciones y formulación de la documentación para la consulta previa.	Facturado	68.304,20 €
Entrega Fase 2	2022	54.811,17 €
Fase 2: Borrador técnico del plan y Documento Inicial Estratégico (DIE)	Facturado	54.811,17 €
Entrega Fase 3	2023	78.037,12 €
Fase 3: Avance del PGO de Teror y Estudio Ambiental Estratégico (EAE)	Facturado	78.037,12 €
Entrega Fase 4 y Fase 5	2025	152.661,32 €
Fase 4: Documento previo de Aprobación inicial del PGO y actualización de Estudio Ambiental Estratégico.		121.629,98 €
Fase 5: Documento de aprobación inicial del PGO y actualización del Estudio Ambiental Estratégico		31.031,34 €
Entrega Fase 6 y Fase 7	2026	98.818,40 €
Fase 6: Contestación de informes y alegaciones derivados de la información pública y trámite de consulta del documento aprobado inicialmente.		36.755,72 €
Fase 7: Propuesta final del plan (artículo 144 apartados 4 y 5) actualización del EAE conforme alegaciones e informes.		62.062,68 €
Entrega Fase 8	2027	31.031,34 €
Fase 8: Documento del PGO para la Aprobación Definitiva (artículo 144 apartado 8)		31.031,34 €
TOTAL PRESUPUESTO MS/PGO-I		483.663,55 €

*Estos plazos se corresponden con el tiempo dedicado al trabajo, independientemente de los plazos de tramitación y de emisión de informes por parte de las administraciones.

Distribución por anualidades

Anualidad 2021: 68.304,20 € - Facturado

Anualidad 2022: 54.811,17 € - Facturado

Anualidad 2023: 78.037,12 € - Facturado

Anualidad 2025: 152.661,32 €

Anualidad 2026: 98.818,40 €

Anualidad 2027: 31.031,34 €



...”

Actualmente, del cuadro expuesto anteriormente, el medio propio ha entregado las tres primeras fases, habiéndose facturado hasta la fecha, salvo error u omisión, la cantidad de 201.152,49 €

VISTO que, esta Administración ha iniciado la tramitación del Plan General y para ello debe pasar todavía por lo menos por un proceso de información pública para la aprobación inicial. Dada cuanta de la evidente falta de medios de la Oficina Técnica para asistir a la ciudadanía durante la información pública y de la necesidad de prestar una asistencia al ciudadano durante los periodos de información pública, esta Administración concertó un segundo encargo al medio propio de fecha 16 de agosto de 2024 por importe de 16.013,35 euros.

En dicho encargo, concretamente en su estipulación tercera, se dispuso expresamente que el plazo de ejecución de éste vendría ligado al plazo de ejecución del encargo del Plan General.

CONSIDERANDO que, la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, recogiendo en el artículo primero de sus Estatutos la consideración de la citada entidad como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

CONSIDERANDO que, con fecha 14 de junio de 2018 el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror acuerda solicitar al Gobierno de Canarias que se declare a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que, con fecha 22 de junio de 2021 el Alcalde Presidente, emite Providencia en la que dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN, así como informe justificativo de la idoneidad con esa misma fecha.

El informe de idoneidad dispone:

“...”

VISTO que mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 27 de abril de 2018 se acordó declarar la nulidad del Plan General de Ordenación Supletorio de Teror aprobado por acuerdo de la COTMAC de fecha 30 de junio de 2014, al determinar el citado Tribunal que el citado Plan debía contar obligatoriamente con un informe de sostenibilidad económica a pesar del criterio contrario sostenido por el Gobierno de Canarias.

La citada Sentencia fue confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo 197/2020, publicándose finalmente la toma de conocimiento el 27 de octubre de 2020 en el Boletín Oficial de Canarias nº.219.

Debe tenerse en cuenta que, el Plan General de Ordenación Supletorio de Teror no podía ser considerado como un instrumento de Planeamiento innovador para el municipio, pues al tener el mismo carácter supletorio, mantenía vigente prácticamente casi la totalidad de la Ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Teror, conviviendo ambos documentos de forma conjunta en el tiempo. Por tanto, el Plan General de Ordenación Supletorio variaba ligeramente la ordenación estructural de las Normas Subsidiarias con la finalidad de adaptarse a las Directrices Generales de Ordenación del Territorio aprobadas por la Comunidad Autónoma en el año 2003, así como prever la creación de un nuevo polígono industrial para la población, además de corregir las alineaciones y trazados de casi todos los viarios del municipio.

VISTO que tras la nulidad del Plan General de Ordenación Supletorio de Teror ha entrado en vigor, por reminiscencia, la Ordenación estructural recogida en las Normas Subsidiarias del municipio publicadas en el BOP de 19 de enero de 2005, así como las determinaciones de la Ordenación pormenorizada de las citadas Normas que el Plan General de Ordenación Supletorio había derogado de forma expresa.



Igualmente, debe tenerse en cuenta que las Normas Subsidiarias vigentes actualmente, con más de quince años de antigüedad, son la Adaptación Básica al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de las Normas Subsidiarias que ya se encontraban vigentes en el municipio de Teror desde el año 1993 parcialmente, completado con posteriores aprobaciones en 1995 y 1996. (BOC 1993/136, de 25 de octubre de 1993, BOC 1995/061, de 17 de mayo de 1995 y BOC 1996/037, de 25 de marzo de 1996).

En consecuencia, tras lo expuesto, podemos determinar que tanto la actual ordenación estructural como pormenorizada del municipio de Teror, la cual marca prácticamente la totalidad del devenir social y económico de la Comarca data de más de treinta años, lo cual hace que el citado documento sea totalmente obsoleto y altamente perjudicial para los intereses socioeconómicos del municipio pues, como se comprenderá, en treinta años de vigencia el contenido de las citadas Normas Subsidiarias ha quedado totalmente desfasado respecto a las cambiantes necesidades socioeconómicas de la población, sin poder dar respuestas a soluciones tan importantes como dotar al municipio de la previsión de un polígono industrial, creación de nuevos sistemas generales acordes con las nuevas necesidades sociales, creación de nuevas infraestructuras básicas para la población, ubicación de nuevas áreas de centralidad desde el punto vista comercial y económico y finalmente prever un desarrollo residencial acorde al crecimiento vegetativo del municipio y todo ello bajo los criterios imperantes de sostenibilidad tanto económica como ambiental que deben guiar por imperativo legal toda figura de planeamiento.

Lo expuesto, justifica por sí solo la urgencia de iniciar en la mayor brevedad posible la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Municipal.

VISTO que, para la redacción de un documento como el Plan General se necesita de un equipo multidisciplinar coordinado, en el que como mínimo se debe contar con un jurídico/a, un arquitecto/a, un economista, un geógrafo/a, un delineante, un Ingeniero/a Técnico de Obras públicas, un sociólogo/a, un ambientólogo/a, un Ingeniero/a Agrónomo, además de administrativos/as de apoyo, además de contar con apoyos puntuales de otros técnicos no mencionados. En este supuesto de contar con una dotación mínima de recursos humanos técnicos cualificados, Gesplan SAU cuenta con una plantilla estable y cualificada con experiencia más que demostrada en materia de redacción de planeamiento, teniendo ello un valor añadido en el sentido de que además dichos técnicos no conforman una unión temporal para elaborar puntualmente un encargo, sino que el equipo humano, además de contar con cierta estabilidad, se encuentra perfectamente coordinado.

VISTO que la empresa pública Gesplan SAU cuenta con la capacidad técnica y experiencia más que demostrada, a lo largo de más de dos décadas, en la redacción de todo tipo de instrumentos de planeamiento. En dicha experiencia, debe destacarse que la citada empresa pública es la redactora tanto de la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Teror, así como del propio Plan General de Ordenación Supletorio del municipio, por lo que la misma cuenta con la ventaja y “know how” necesario para redactar el nuevo Plan General de Ordenación de Teror, además de que sus técnicos conocen sobradamente los antecedentes normativos y la realidad del territorio del municipio. Este conocimiento previo, es de vital importancia para la redacción del presente documento, pues no sólo ahorra tiempo, visitas y reuniones, sino que también supone una mayor simplificación y agilidad en el momento de tomar decisiones y asesorar al Ayuntamiento en dicha tarea compleja.

VISTO que el objeto social de la empresa pública Gesplan SAU abarca, entre otras materias, las siguientes:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.



- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.*

- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*

- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

VISTO que el 14 de junio de 2018, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror acordó, por quince votos a favor y una abstención, entre otros puntos, solicitar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad, y Seguridad del Gobierno de Canarias para que la misma inicie los trámites legales que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas fiscales, en aras a que la empresa pública Gesplan pueda ser considerada **medio propio personificado de esta entidad local**.

VISTO que en febrero de 2019 la consejera delegada de Gesplan SAU, remite a este Ayuntamiento copia de la escritura pública con número de protocolo 173 otorgada el 30 de enero de 2019 ante el Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, por la que se eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de carácter universal de fecha 10 de enero de 2019 de esta sociedad mercantil pública, relativa a la 2ª modificación del Artículo 1 de sus Estatutos, con relación a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas fiscales. **El artículo uno de sus Estatutos quedó redactado de tal forma que Gesplan SAU, cuyo capital social es íntegramente de titularidad pública, tiene la consideración de medio propio personificado respecto de diversas Administraciones Públicas, entre ellas el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.**

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017.

En virtud de lo expuesto

Se considera idóneo que, salvo mejor criterio fundado en derecho o de oportunidad, y en virtud de los antecedentes mencionados, procede iniciar la realización de las gestiones necesarias para el encargo a GESPLAN SAU, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, de la redacción del Plan General de Ordenación del Municipio de Teror....”

CONSIDERANDO que, como consta en los antecedentes de esta propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada de fecha 29 de julio de 2021, aprobó encargar la redacción del Plan General de Ordenación de Teror al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SAU (GESPLAN).

CONSIDERANDO que, consta en el expediente presupuesto de la prestación del servicio para el año 2025, concretamente documento de Propuesta de Gasto aceptada número 202500652 por importe de 152661,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150-227.06, habiéndose facturado, salvo error u omisión, la cantidad de 201.152,49 €.



Igualmente, existe propuesta de gasto aceptada n°. 202500716, con cargo a la aplicación presupuestaria 150-227.06., por importe 7.828,75 euros por asistencia técnica para la información pública tras la aprobación inicial.

CONSIDERANDO que, al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

CONSIDERANDO que, la LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los Encargos de los poderes adjudicadores a éstos. Más concretamente el artículo 32 de este texto legal establece en su apartado primero lo siguiente: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, **previo encargo** a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y **cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado** respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por su parte, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone que tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o privado que cumplan con los requisitos que se detallan en el precepto. A tenor de lo aquí expuesto y, tal y como se ha indicado en los antecedentes, el Ilustre. Ayuntamiento de la Villa de Teror a través del Pleno solicitó que se declarara a la entidad GESPLAN, medio propio personificado del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que, el apartado sexto del artículo 32 establece respecto de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado, no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplirse con los siguientes apartados:

El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicado es objeto de cumplimiento, respecto del segundo se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en la Plataforma de Contratación.

CONSIDERANDO que, se establece en el artículo 32.4 que la “la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

La oferta económica aportada por la empresa GESPLAN se encuentra obrante en el expediente administrativo, debiendo la misma ajustarse a las tarifas aprobadas para la citada entidad.



CONSIDERANDO que, el presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

CONSIDERANDO que, en relación con dicha ampliación de 2 años, adicional a la prevista en la resolución por la que se formaliza el encargo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al regular en su artículo 32 los encargos efectuados por los poderes adjudicadores a medios propios personalizados, no contempla la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos que constituyen su objeto.

En el apartado 6, letra b) del citado artículo 32, la LCSP se limita a señalar que:

“El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo”. Y es precisamente el documento de formalización el que prevé:

“El cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y, por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.”.

Ha quedado acreditado en los antecedentes el hecho de que la intervención de otra Administración como órgano Ambiental ha supuesto un retraso en el encargo, además de la saturación de los técnicos de la propia Oficina Técnica que evita que puedan agilizar la tramitación del Plan con la mayor celeridad posible.

Tampoco resultaría de aplicación al presente supuesto la previsión contemplada en el artículo 195.2 de la citada LCSP, relativo a posibles demoras en la ejecución de los contratos, toda vez que nos encontramos ante un encargo a medio propio, expresamente excluido de la caracterización como contrato por inequívoca voluntad del legislador (32.1 LCSP), en similares términos la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 12, excluye este tipo de negocios de su ámbito de aplicación.

En virtud de los argumentos expuestos recogidos en el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Técnica y del informe de la Interventora municipal favorable a la continuación de la tramitación del presente expediente, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la prórroga, por un plazo de dos años más, hasta el 10 de agosto de 2027, del encargo al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), para la elaboración del Plan General, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada de fecha 29 de julio de 2021, formalizado el día 10 de agosto de 2021, respetándose todas las condiciones y cláusulas recogidas en el mismo. Igualmente, se prorroga el encargo formalizado el 16 de agosto de 2024, cuyo plazo de vigencia va unido al del encargo del Plan General.

SEGUNDO.- La Corporación deberá prever en los presupuestos del año 2026 y 2027 las cantidades recogidas en la previsión de facturación del medio propio y que se recogen en la presente propuesta, sin que ello altere la cuantía total acordada en el acuerdo del año 2021.

Esta es la propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

En la Villa de Teror a 5 de Agosto de 2025.

El Alcalde Presidente, José Agustín Arencibia García.”

A continuación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.”



Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria,
y urgente, de fecha 6 de Agosto de 2025

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, en la Villa de Teror, a fecha de la
firma electrónica.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

José Agustín Arencibia García

El Secretario General,

Rafael Lezcano Pérez

